

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1998**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Herмосilla, Soledad Larraín y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 26 de octubre de 1998 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que el día 29 de octubre de 1998 tuvo lugar el lanzamiento de la película "El cautiverio feliz" -proyecto ganador del FONDO PRO 1994- en el Museo de Arte Precolombino. El filme fue valorado de una manera muy positiva por los asistentes.

2.2 Da cuenta que en el sitio web del Consejo se incluirán las actas de las sesiones una vez aprobadas, lo que permitirá su acceso íntegro y literal a los medios de prensa y a las personas e instituciones interesadas.

2.3 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que asistió a la discusión del presupuesto del Servicio en la Comisión Mixta del Parlamento. Para el año 1999 hay rebajas sustantivas en inversión y en gastos de operación, en tanto que los recursos del Fondo de Antenas y del Fondo Pro se mantienen.

2.4 Expresa que el próximo jueves 12 de noviembre se reunirá con los directivos de ANATEL para discutir el tema de las franjas horarias.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°38.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°38, que comprende el período del 17 al 23 de septiembre de 1998.

4.

VIST

I.
18.80
Emis

II.
22:00

CON

PRIM
el me

SEG
Migu
que e
en ac
cargo

TER
Sole
men
telev
proc

El C
ante

5.

VIST

I.
18.8
Emis

-2-

4. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA "MEA CULPA: EL PROFESOR", TRANSMITIDO POR TELEVISION NACIONAL DE CHILE.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letras a), b) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

II. Que Televisión Nacional de Chile transmitió el día 27 de agosto de 1998, a las 22:00 horas, el programa "Mea culpa: El profesor"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la unanimidad de los señores Consejeros califica como inadecuado el mensaje de fatalismo frente al delito;

SEGUNDO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui, Pablo Sáenz de Santa María y Carlos Reymond consideran que en dicho programa hay violencia excesiva, truculencia y participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, por lo que debe formularse el cargo respectivo;

TERCERO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estiman que en el mencionado programa no hay infracción a las normas que rigen las emisiones de televisión, sin perjuicio de lo expresado en el considerando primero, por lo que no procede formular cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó disponer el archivo de los antecedentes, por no reunirse el quórum exigido por la ley para formular cargo.

5. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA "MEA CULPA: EL DOLOR DE LA INOCENCIA", TRANSMITIDO POR TELEVISION NACIONAL DE CHILE.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letras b) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

II. Que Televisión Nacional de Chile transmitió el día 3 de septiembre de 1998, a las 22:00 horas, el programa "Mea culpa: El dolor de la inocencia"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui, Pablo Sáenz de Santa María y Carlos Reymond consideran que en dicho programa hay violencia excesiva, truculencia y participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, por lo que debe formularse el cargo respectivo;

SEGUNDO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estiman que en el mencionado programa no hay infracción a las normas que rigen las emisiones de televisión, por lo que no procede formular cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó disponer el archivo de los antecedentes, por no reunirse el quórum exigido por la ley para formular cargo.

6. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA "MEA CULPA: EL NOMBRE DEL PLACER", TRANSMITIDO POR TELEVISION NACIONAL DE CHILE.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letras a) y b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

II. Que Televisión Nacional de Chile transmitió el día 10 de septiembre de 1998, a las 22:00 horas, el programa "Mea culpa: El nombre del placer"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui, Pablo Sáenz de Santa María y Carlos Reymond consideran que en dicho programa hay violencia excesiva, truculencia y participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, por lo que debe formularse el cargo respectivo;

SEG
Sole
men
telev

El Co
ante

7.

VIST

I.
18.8
Emis

II.
22:0

CON

PRIM
el m

SEG
Migu
que
en a
carg

TER
Sole
men
telev
proc

El Co
ante

-4-

SEGUNDO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estiman que en el mencionado programa no hay infracción a las normas que rigen las emisiones de televisión, por lo que no procede formular cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó disponer el archivo de los antecedentes, por no reunirse el quórum exigido por la ley para formular cargo.

7. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA "MEA CULPA: EL FORASTERO DE LA MUERTE", TRANSMITIDO POR TELEVISION NACIONAL DE CHILE.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letras a), b) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

II. Que Televisión Nacional de Chile transmitió el día 1º de octubre de 1998, a las 22:00 horas, el programa "Mea culpa: El forastero de la muerte"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la unanimidad de los señores Consejeros califica como inadecuado el mensaje de fatalismo frente al delito;

SEGUNDO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui, Pablo Sáenz de Santa María y Carlos Reymond consideran que en dicho programa hay violencia excesiva, truculencia y participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, por lo que debe formularse el cargo respectivo;

TERCERO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estiman que en el mencionado programa no hay infracción a las normas que rigen las emisiones de televisión, sin perjuicio de lo expresado en el considerando primero, por lo que no procede formular cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó disponer el archivo de los antecedentes, por no reunirse el quórum exigido por la ley para formular cargo.

8. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA "MEA CULPA: EL VERDUGO DE LA INOCENCIA", TRANSMITIDO POR TELEVISION NACIONAL DE CHILE.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letras a), b) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

II. Que Televisión Nacional de Chile transmitió el día 8 de octubre de 1998, a las 22:00 horas, el programa "Mea culpa: El verdugo de la inocencia"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Vicepresidente y los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Amunátegui, Pablo Sáenz de Santa María y Carlos Reymond consideran que en dicho programa hay violencia excesiva, truculencia y participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, por lo que debe formularse el cargo respectivo;

SEGUNDO: Que la Presidenta y los Consejeros señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estiman que en el mencionado programa no hay infracción a las normas que rigen las emisiones de televisión, por lo que no procede formular cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó disponer el archivo de los antecedentes, por no reunirse el quórum exigido por la ley para formular cargo.

9. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°40.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°40, que comprende el período del 1º al 7 de octubre de 1998.

10. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR RELATIVA A LA SERIE DE DIBUJOS ANIMADOS "DRAGON BALL Z", EMITIDA POR MEGAVISION S.A.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 40 bis de la Ley 18.838 y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso CNTV N°559, de 1° de octubre de 1998, la señora Olga Tapia Orellana presentó una denuncia por la transmisión del programa "Dragon Ball Z", a través de Megavisión S. A.;
- III. Fundamenta su denuncia en la gran agresividad que demuestran los dibujos animados del programa; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se supervisaron los programas emitidos del 6 al 17 de abril y del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1998;

SEGUNDO: Que si bien los programas exhiben una cierta dosis de violencia, ésta no puede calificarse como excesiva, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2° letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por la señora Olga Tapia Orellana y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

11. NORMA SOBRE LA OBLIGACION DE LAS CONCESIONARIAS DE TRANSMITIR UNA HORA DE PROGRAMAS CULTURALES A LA SEMANA.

Los señores Consejeros toman conocimiento del documento preparado por la Secretaría General, hacen variadas sugerencias y acuerdan que la nueva redacción sea incluida en la tabla de la próxima sesión.

12. CONCESIONES.

12.1 Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, para la localidad de Puerto Guadal, comuna de Chile Chico.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 3 de agosto de 1998 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF; para la localidad de Puerto Guadal, comuna de Chile Chico, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de septiembre de 1998 en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario de Aysén" de Coyhaique;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°35.464/C, de 27 de octubre de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Puerto Guadal, comuna de Chile Chico, por el plazo de 25 años.

12.2 Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, para la localidad y comuna de La Higuera.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONS

PRIME
conce
La Hig

SEGU
en el I

TERC
oposic

CUAF
Teleco

El Con
Conse
la Uni
VHF,

Termi

-8-

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 20 de julio de 1998 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad y comuna de La Higuera, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de septiembre de 1998 en el Diario Oficial y en el Diario "El Día" de La Serena;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°35.465/C, de 27 de octubre de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad y comuna de La Higuera, por el plazo de 25 años.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.

Firman los asistentes a la sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 1998.

Pilar Armanet A.
Presidenta

Jaime del Valle
Vicepresidente

Miguel Luis Amunátegui
Consejero

Guillermo Blanco
Consejero

Isabel Díez
Consejera

Gonzalo Figueroa
Consejero

María Elena Hermosilla
Consejera

Soledad Larrain
Consejera

Carlos Reymond
Consejero

Pablo Saenz de Santa María
Consejero

Hernán Pozo
Secretario General